



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS

RESOLUCIÓN N° 094 / 2010 /

PUCHUNCAVÍ, 10 noviembre de 2010

VISTOS:

1. La solicitud presentada por doña Irma Beltran Echeverria en representación y como Administradora Provisional del CONDOMINIO DON ALFREDO, con el propósito de desvincular del Régimen de copropiedad, al conjunto habitacional denominado hasta la fecha como Condominio Don Alfredo.
2. El Decreto Alcaldicio N° 002169 del 13.11.2008 que designa a doña Irma Esmeralda Beltrán Echeverria como Encargada Provisional del Comité de Administración del Condominio Don Alfredo de Puchuncaví.
3. El Acta Reunión Extraordinaria, reducida a Escritura Pública, ante doña María Ester Astorga Lagos, Notario Público de Valparaíso, en que con fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, los asistentes acuerdan pasar del régimen de copropiedad inmobiliaria al régimen de derecho común.
4. La solicitud de loteo con construcción simultánea y el plano de loteo respectivo, que se presentan y se hacen pertinentes al momento de cambiar el régimen de copropiedad al de una comunidad de bienes.
5. Que las obras de urbanización pertinentes, se ejecutaron con la construcción del citado condominio.
6. El Certificado N° 253 de fecha 01.06.2010 de don César Peredo López, subgerente Zonal Quillota de ESVAL S. A. que transforma los actuales remarcadotes de las unidades del condominio en marcadores individuales y asimismo, recibe como de su propiedad los trazados de agua potable y alcantarillado que previamente eran propiedad común del antiguo condominio.
7. El Certificado N° 09 de fecha 12.10.2010 de Alcalde Municipalidad de Puchuncaví, que compromete la instalación de 1 (un) grifo al interior de la ahora Población, de manera de completar los requerimientos técnicos necesarios establecidos por la empresa sanitaria.
8. La carta de fecha 15.10.2010 de Subgerente Regional Aconcagua del Banco Estado como único acreedor hipotecario de todos los lotes del conjunto que autoriza la desafectación del Condominio.
9. Que la única condición establecida por el acreedor hipotecario, se cumple con la aplicación obligada del artículo 70° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
10. Que la solicitud cumple con el procedimiento establecido en el artículo 17° de la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, y en el artículo 33° del D.S. 46 de 1998 Reglamento de la Ley 19.537, relativos al término de la copropiedad inmobiliaria.

11. Que los antecedentes presentados en general dan cumplimiento a las disposiciones establecidas en el DFL 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, el DS 47/92 (MINVU) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo que sean pertinentes.

12. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) **AUTORIZAR**, la desafectación del Régimen de Copropiedad Inmobiliaria al loteo con construcción simultánea aprobado por Resolución N° 029/2001 de fecha 28.05.2001 y Permiso de Edificación N° 042/2001 de la misma fecha.

b) **DEJAR SIN EFECTO**, los numerales a) y c) de la parte resolutive de la Resolución N° 057/2001 de fecha 27.12.2001 que acogía al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria a los lotes generados por la Resolución N° 029/2001 y mantenía de dominio común los sectores de vialidad y de esparcimiento.

c) **APROBAR**, simultáneamente el nuevo plano de loteo presentado y recepcionar las obras de urbanización en los términos establecidos en los artículos 70° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 3.4.1 y 3.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones.

d) **ESTABLECER**, que conforme lo establece el artículo 135° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 3.4.5 de su Ordenanza General, las vías de circulación y áreas verdes se incorporan al Bien Nacional de Uso Público, y los lotes de equipamiento se incorporan al dominio municipal.

e) **ESTABLECER**, que la autorización de enajenación de los lotes individuales, se estableció en la Resolución N° 057/2001 y no se ve afectada por la actual Resolución.

LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL